

RESOLUCIÓN No.

000058

LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 242 del texto constitucional, instituye a la provincia de Galápagos como régimen especial; en tanto que el artículo 258 ibídem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine, por lo que para su protección se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente;
- Que,** el artículo 227 ibídem, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 520 de 11 de junio de 2015, establece: “Áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos. El Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). El régimen jurídico administrativo de estas áreas protegidas es especial y se sujetará a lo previsto en la Constitución, la presente Ley y normas vigentes sobre la materia.”;
- Que,** mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 17, publicado en el Registro Oficial No. 751, de 10 de mayo de 2016, se expide el: “Reglamento general para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público”;
- Que,** mediante registro oficial No. 349 del 16 de octubre del 2012, se publica el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
- Que,** las direcciones técnicas de Isabela y San Cristóbal, tiene la facultad de coordinar, planificar, investigar y gestionar los procesos técnicos y administrativos en el ámbito de su jurisdicción.
- Que,** mediante acuerdo ministerial No 0033 del 18 de febrero del 2016, en el Art. 1 Dispone a las entidades que conforman el presupuesto General del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas que utilizan la herramienta del sistema integrado de gestión financiera (Esigef), el uso obligatorio del módulo de bienes del sistema de bienes y existencias (Esbye), para el registro, adquisición, donación, traspasos u otras forma de ingreso y egreso de bienes de larga duración y bienes sujetos al control administrativos, con el objeto de mantener un registro actualizado de los inventarios.



Que, mediante resolución No. 000128, emitida por el director de la DPNG, el 23 de noviembre de 2016, en que delega al Director Administrativo Financiero, tramitar, autorizar y suscribir las resoluciones para dar de baja los bienes y existencias.

El Director Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, al tenor del siguiente articulado.-

RESUELVE:

Artículo 1.- Entregar para la administración, uso, custodia de un vehículo para la Unidad Técnica Operativa de la Isla San Cristóbal de la DPNG, conforme las siguientes características:

Código del Bien : 19628963
Fecha de Ingreso : 21/12/2005
Detalle : CAMIONETA CABINA SIMPLE
Serie : 3417074
Marca : TOYOTA
Chasis : 9FH31UNG868000797
Modelo : HILUX 4X4 RZN168L-TRMDKL3
Placa : WEA0098
Color : GRIS
Ubicación : Oficina Técnica Floreana

Código del Bien : 19628982
Fecha de Ingreso : 27/12/2007
Detalle : MOTOCICLETA
Serie : H402167347
Marca : SUZUKI
Chasis : 9FSSH42AX8C004889
Modelo : DR-200
Placa : EA206E
Color : AZUL
Ubicación : Oficina Técnica Floreana

Artículo 2.- Designar a los responsables de Administración de Bienes y Bodega de la Dirección del Parque Nacional Galápagos y Unidades Técnicas Operativas San Cristóbal, para que intervengan en la diligencia, dejando en constancia el acta entrega recepción de los bienes de larga duración (vehículos) entregados para su administración.

Artículo 3.- Designar al Responsable Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos en la Unidad Técnicas Operativas de San Cristóbal para que intervengan en todas las gestiones administrativas a fin de garantizar que este bien sea registrado en la Unidad Operativa.

Artículo 4.- Se dispone a los Responsables de Gestión de Bienes y Financiero de la DPNG en Santa Cruz para que se realicen las respectivas depuraciones de los registros y se aseguren que la UTOSC hagan los registros del bien y se obtenga los permisos y pagos de todos los valores que se generen en el SRI, Municipio y ANT

Artículo 5.- Notifíquese con el contenido de esta resolución, por intermedio de la

Responsable Componente de Documentación y Archivo, a los servidores públicos descritos en el artículo 3 de este instrumento y a la Contraloría General del Estado a través de su máxima autoridad.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en Puerto Ayora a los 29 días del mes de noviembre de 2017.



Lcdo. Eddre Navarrete Guerra
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.



Sra. Mariuxi Zurita Moncada
**Responsable Componente de Documentación y Archivo
Dirección del Parque Nacional Galápagos**